



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO  
Alcaldía Local de Engativá

16 ABR 2018

RESOLUCIÓN NÚMERO 218

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA LA ACTUACION ADMINISTRATIVA  
2013100880100074E - SIACTUA - 15434**

**LA ALCALDESA LOCAL DE ENGATIVÁ**

**CONSIDERANDO**

Que en uso de las facultades atribuidas en los numerales 1, 6, 7, y 9 del artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 232 de 1995, reglamentado por el 1879 de 2008, el Decreto 854 de 2001 y el Acuerdo 079 de 2003, entra a estudiar la posibilidad de archivar la actuación administrativa, radicada con el número 2013100880100074E, que se adelanta sobre el establecimiento de comercio, ubicado en la CARRERA 95 G No. 89 - 50, con actividad comercial de VENTA Y CONSUMO DE LICOR DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO-BAR-.

La Alcaldía Local de Engativá realizó el 11 de enero del 2013 visita de inspección, vigilancia y control al establecimiento de comercio ubicado en la CARRERA 95 G No. 89 - 50, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos que establece la Ley 232 de 1995, para el ejercicio del comercio. Oportunidad en la cual se estableció que el establecimiento opera sin reunir la documentación necesaria, para desarrollar la actividad de VENTA Y CONSUMO DE LICOR DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO-BAR-. (fls.1)


Este Despacho profiere el auto de apertura formal de la actuación 2013100880100074E, el 9 de febrero del 2013. (fl.- 2)

El arquitecto adscrito a esta Alcaldía Local, realizó el 5 de marzo del 2018 visita técnica al establecimiento en comento. En su informe se lee: *"el predio se encuentra sobre la UPZ 29 MINUTO DE DIOS sector normativo:2; subsector de uso: IV. De conformidad con los decretos 190 de 2004 y 348 de 2002, se ubica en un área residencial en una zona residencial y en una zona residencial con actividad económica en la vivienda.*

*Conclusión: sobre el inmueble no existe comercio".* (fl.- 23)

Ahora bien, una vez determinado que el establecimiento comercial ya no existe, y por sustracción de materia, al no existir, la actuación administrativa adelantada deberá darse por terminada y en consecuencia deberá igualmente ordenarse el archivo definitivo de la misma.

Por lo anterior, con el ánimo de evitar un mayor desgaste a la administración, como quiera que ha quedado probado que NO existe ningún tipo de actividad comercial de VENTA Y CONSUMO DE LICOR DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO - BAR -, el Despacho no encuentra mérito para continuar con la actuación administrativa, en razón a la sustracción de materia configurada en la presente actuación y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones administrativas surtidas por esta Alcaldía Local, se considera procedente disponer la terminación de la actuación 2013100880100074E, y aplicando el principio de economía procesal, ordenar el archivo definitivo estas diligencias.

En consecuencia, este Despacho en uso de sus atribuciones legales y por autoridad de la 



16 ABR 2018

Continuación Resolución Número 218 Página 2 de 2

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA LA ACTUACION ADMINISTRATIVA  
2013100880100074E - SIACTUA - 15434**

**RESUELVE**

PRIMERO: Ordenar la **TERMINACIÓN** de la actuación administrativa bajo el expediente 2013100880100074E con radicado SI ACTUA No. 15434, en relación con el establecimiento de comercio ubicado en la CARRERA 95 G No. 89 - 50, con actividad comercial de **VENTA Y CONSUMO DE LICOR DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO -BAR-**, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Ordenar el **ARCHIVO DEFINITIVO** de las diligencias, previa anotación en el Libro Radicador de actuaciones administrativas por cese de la actividad comercial y el registro en el aplicativo "SI - ACTUA".

TERCERO: Infórmese que contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante la Alcaldía Local de Engativá y en subsidio el de apelación frente al H Consejo de Justicia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Bogotá D.C.

  
ANGELA VIANNEY ORTIZ BOLDÁN  
Alcaldesa Local de Engativá

Hoy \_\_\_\_\_ se notificó del anterior acto administrativo el Agente del Ministerio Público, quien enterado firma como aparece,

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO LOCAL DE ENGATIVÁ

Proyectó: Luis Fernando Manrique  
Revisó: Lina Beltrán Villamil  
Aprobó: Luis Jaimes Arueta 